



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2002

Número 237

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 14521 9629 Orden de 26 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de técnicos especialistas, opción obras públicas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 13 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX23P-6.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14522 9403 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje «Los Lorcas», diputación de La Tova, en el término municipal de Lorca, con el nº de expediente 769/02 de E.I.A., a solicitud de Andreo, Martínez y Tudela, S.L.L.
- 14522 9638 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 1.494/01 de E.I.A. a solicitud de Francisco Mendoza Espejo.
- 14522 9402 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de una planta de tratamiento y gestión de residuos agrícolas y ganaderos, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 607/01 de E.I.A., a solicitud de Francisco Sánchez Pastor.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 14523 9382 Orden de 23 de septiembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación a los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por don Luis Carlos Saorín y don Antonio Jiménez Pérez.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 14523 9388 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un programa de tutorías empresariales.
- 14529 9387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 14532 9381 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 9 de septiembre de 2002 relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 52 de las NNSS. de Torrepacheco para ampliar la delimitación del suelo apto para urbanizar industrial. Expediente: 127/01 de planeamiento.

Pág.

## 4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**  
14533 9630 Adjudicación de contrato de obras.
- Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**  
14533 9634 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase - Vados-» en el municipio de Bullas.
- Consejería de Educación y Cultura**  
14533 9628 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Adquisición de material didáctico para colegios públicos de educación infantil y primaria de la Región de Murcia».
- 14534 9633 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de suministro de títulos académicos y profesionales no universitarios para la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

## II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 14535 9408 Notificación resoluciones primera instancia.  
14535 9414 Notificación resoluciones primera instancia.  
14536 9410 Notificación de actas de infracción.  
14537 9411 Notificación de actas de infracción.  
14537 9412 Notificación de actas de infracción.  
14538 9416 Notificación de actas de infracción.  
14538 9417 Recurso de alzada (infracción).

## III. Administración de Justicia

**Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Segunda**

- 14539 9439 Procedimiento número 474/99.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 14539 9479 Demanda número 933/2001.  
14540 9478 Demanda número 938/2001.  
14542 9444 Demanda número 346/2002. Ejecución número 90/2002.  
14542 9480 Demanda número 935/2001.  
14544 9481 Procedimiento número 936/2001.

**Instrucción número Tres de Cartagena**

- 14545 9473 Juicio de faltas número 251/2002.  
14546 9474 Juicio de faltas número 211/2002.  
14546 9443 Juicio de faltas número 518-02.

**Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**

- 14546 9435 Procedimiento número 506/2001.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 14547 9434 Procedimiento número 159/2001.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 14548 9446 Demanda número 522/2002.

**Primera Instancia número Dos de San Javier**

- 14549 9440 Procedimiento número 232/2001.

**De lo Social número Diez de Valencia**

- 14549 9464 Expediente número 386/02.

Pág.

## IV. Administración Local

**Águilas**

- 14551 9612 Aprobada inicialmente la delimitación del Polígono o Unidad de Actuación en urbanización Todo-Sol.  
14551 9623 Modificación Puntual n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por D. Fernando Guallar Ureña.  
14551 9426 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de aceras de la calle Floridablanca y otras de Águilas».  
14552 9430 Anuncio de licitación de contrato de prestación de servicios «Retirada y traslado de vehículos a depósito municipal».  
14553 9427 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de aceras de la calle Libertad y otras de Águilas».

**Alcantarilla**

- 14553 9419 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 20002 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social con categoría y denominación de grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.  
14554 9420 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, con categoría y denominación de grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

**Cartagena**

- 14554 9625 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2.

**Cehegín**

- 14555 9617 Información pública de la desafectación de terrenos.  
14555 9622 Aprobación inicial del Avance del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Polígonos PA. 2 y PA. 19.

**Ceuti**

- 14555 9425 Aprobada inicialmente modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Cieza**

- 14555 9624 Construcción excepcional en suelo no urbanizable. Expediente 3-1517/02.

**Fuente Álamo de Murcia**

- 14556 9615 Información pública de documentación relativa a autorización de uso y construcción excepcional.

**Murcia**

- 14556 9618 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. 573-Ctra. de Mazarón, MU-603 el Mayayo en el Palmar (Gestión-Compensación: 1531GC01).  
14556 9428 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.

**San Javier**

- 14556 9611 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.  
14556 9431 Notificación a propietarios.

**Santomera**

- 14557 9422 Expediente Urbanismo 82/2002.

**Totana**

- 14557 9423 Notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.  
14557 9424 Anuncio de concurso para la redacción de plan especial.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Junta de Andalucía****Consejería de Medio Ambiente**

- 14558 9407 Resolución. Materia: Caza. Expediente: CO-945/01.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**9629 Orden de 26 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de técnicos especialistas, opción obras públicas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por orden de 13 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX23P-6.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### Dispongo

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden 13 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 56, de 7 de marzo de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**Tercero.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**Cuarto.-** Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**Quinto.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 19 de noviembre de 2002, a las 18:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, número 6, planta baja, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de septiembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9403 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el paraje «Los Lorcas», diputación de La Tova, en el término municipal de Lorca, con el nº de expediente 769/02 de E.I.A., a solicitud de Andreo, Martínez y Tudela, S.L.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en lo establecido en su Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, EN EL PARAJE «LOS LORCAS», DIPUTACIÓN DE LA TOVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 769/02 DE E.I.A., A SOLICITUD DE ANDREO, MARTINEZ Y TUDELA, S.L.L., con domicilio en C/ Rodríguez, nº 2, La Parriquia, Diputación La Tova, Lorca (MURCIA), con C.I.F.: B-30578348, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 3 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9638 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 1.494/01 de E.I.A. a solicitud de Francisco Mendoza Espejo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/

1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 1.494/01 de E.I.A. a solicitud de Francisco Mendoza Espejo, con domicilio en Gran Vía, número 68, 30320, Fuente Álamo, (Murcia), con N.I.F.: 22919771-H, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de agosto de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**9402 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de una planta de tratamiento y gestión de residuos agrícolas y ganaderos, en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 607/01 de E.I.A., a solicitud de Francisco Sánchez Pastor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS AGRICOLAS Y GANADEROS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MULA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 607/01 DE E.I.A., A SOLICITUD DE FRANCISCO SÁNCHEZ PASTOR, con domicilio en Bda. De la Purísima, 3-Yechar, 30193 – MULA, con D.N.I.: 22377887, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.



Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 11 de septiembre de 2002.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**9382 ORDEN DE 23 de septiembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación a los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por don Luis Carlos Saorín y don Antonio Jiménez Pérez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa de la Sentencia de 3 de junio de 2002 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en casación en relación a los recursos contenciosos 241/88 y 446/88 interpuestos, respectivamente, por D. Luis Carlos Saorín y D. Antonio Jiménez Pérez en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia en Cieza.

En consecuencia, declarada firme la Sentencia, se ordena su ejecución mediante providencia de 4-9-2002 por el Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, notificada a esta Consejería en fecha 9-9-2002.

Interpuesto recurso de casación por Dña. Mónica Lucas Elio contra la Sentencia de 28 marzo de 1.994 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que, estimando los recursos contenciosos 241/88 y 446/88 interpuestos, respectivamente, por D. Luis Carlos Saorín y D. Antonio Jiménez Pérez, revocaba -en consecuencia- una adjudicación de autorización de apertura de farmacia en Cieza concedida en vía administrativa y ordenaba retrotraer las actuaciones procedimentales, se ha dictado finalmente Sentencia el 3 de junio de 2002 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyo fallo dispone lo siguiente:

« FALLAMOS:

Que desestimando todos los motivos de casación aducidos debemos declarar no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación de Dña. Mónica Lucas Elio, contra la Sentencia, de fecha 28 de marzo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los recursos acumulados de dicho orden jurisdiccional núms. 241/88 y 446/88. Con expresa imposición de costas a dicha parte recurrente.»

En consecuencia, para el cumplimiento de este fallo se procederá a la clausura material de la oficina de farmacia autorizada en 1987 a favor del Sr. Elio Membrado y por el

Colegio Oficial de Farmacéuticos se retrotraerán las actuaciones procedimentales, en los términos previstos en el fundamento octavo de la mencionada Sentencia de 28-3-94 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con la exclusión del citado farmacéutico y de sus causahabientes.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9388 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un programa de tutorías empresariales.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un programa de tutorías empresariales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un programa de tutorías empresariales.

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Universidad Empresa-Escuela de Negocios, para la gestión de un programa de tutorías empresariales**

En Murcia, 18 de septiembre de 2002

### REUNIDOS

La Excelentísima Señora Consejera de Trabajo y Política Social, Doña. Lourdes Méndez Monasterio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre 2002.

De otra, el Sr. D. Salvador Huertas Martínez, Presidente del Patronato de la Fundación Universidad Empresa, actuando en virtud de poder otorgado en su favor por el Patronato de la Fundación con fecha 6 de mayo de 1.997, subsistente y suficiente para este acto.

### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de Formación Ocupacional.

En virtud de estas competencias, corresponde a la Consejería de Trabajo y Política Social la tramitación del presente Convenio.

Que la Fundación Universidad Empresa tiene como objetivo la realización de actividades encaminadas al desarrollo de I+D, innovación empresarial, así como de la formación en el ámbito de la empresa en la Región.

### FUNDAMENTO

La Administración Regional y la Fundación, coinciden en la necesidad de proporcionar a la empresa actual, especialistas con una buena visión integral de la empresa, que le ayude a desarrollar su capacidad para descubrir la interacción de los distintos departamentos. La elaboración de un trabajo de investigación, análisis de situación del mercado, conclusiones y planificación de acciones, relacionado con una o varias áreas de la empresa, se ubica dentro de lo que supone la realidad empresarial, al trabajar siempre sobre datos reales.

Por tanto, ambas partes coinciden en la promoción y apoyo a nuevos proyectos empresariales, mediante la posibilidad de que estos proyectos o estudios, se puedan llevar a cabo adecuadamente.

Consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar el acercamiento acordando, entre ambas instituciones, un Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Universidad Empresa para la gestión de un proyecto de tutorías empresariales.

#### SEGUNDA:

La finalidad del presente Convenio es la de apoyar un Programa de desarrollo de proyectos empresariales por parte de postgraduados universitarios y/o trabajadores en activo cualificados, tutorizados por profesionales de reconocido prestigio en la actividad sobre la que se desarrolle el proyecto.

#### TERCERA:

La financiación del presente convenio correrá a cargo de la Consejería de Trabajo y Política Social, cuya aportación económica total es 120.202 €. (Ciento veinte mil doscientos dos euros) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.12.05.324B.483.15, proyecto número 30111, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el 2002.

El pago, con carácter de anticipado, será del 100% de la cuantía prevista y se efectuará tras la firma del Convenio, previa constitución de la correspondiente garantía, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### CUARTA:

La Fundación Universidad Empresa, para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula segunda, se compromete:

1. A elaborar las bases de la convocatoria teniendo en cuenta los criterios que determine la Consejería de Trabajo y Política Social y que deberán ser remitidas a la Dirección General de Formación Ocupacional para su debida aprobación.

2. Tanto en las bases de la convocatoria como en su difusión deberá aparecer la procedencia de los fondos subvencionados por la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. A hacer pública anualmente las convocatorias para la realización de proyectos empresariales.

4. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación, participar en el proceso de selección de proyectos y adjudicar un tutor que pueda guiar el desarrollo y formalización del correspondiente proyecto empresarial.

5. A realizar el seguimiento de los proyectos y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. A suministrar a la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social información sobre la presentación de los proyectos, tramitación, evaluación y, en su caso, el seguimiento.

7. A solicitar, formalmente y con la debida antelación, las necesidades de tesorería para hacer frente a los pagos correspondientes a la acción.

8. A ejecutar, las acciones previstas, como fecha límite el 30 de noviembre de 2002.

9. A justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas.

#### QUINTA:

Por la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines señalados en la cláusula segunda, se compromete:

1. A facilitar a la Fundación Universidad Empresa la dotación económica prevista.

2. A suministrar información y colaborar con la Fundación Universidad Empresa los fines previstos.

3. A realizar labores de control y seguimiento de los proyectos empresariales.

#### **SEXTA:**

Los proyectos de los aspirantes serán valorados por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, de cuyo modo de proceder, composición, atribuciones y competencias se darán cumplida referencia en las bases de las convocatorias. Dicha comisión estará presidida, en cualquier caso, por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y al menos uno de los vocales será designado por el mismo.

#### **SÉPTIMA:**

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

#### **OCTAVA:**

#### **NOVENA:**

En la difusión y publicidad que se realice del Convenio, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Formación Ocupacional.

#### **DÉCIMA:**

El plazo para la justificación final de la ayuda concedida terminará el 30 de noviembre del 2002, salva que exista anticipo del 100% de la aportación económica prevista en el presente convenio, en cuyo caso, será el 31 de enero de 2003, y para ello, la Fundación Universidad Empresa, deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todos los proyectos que se haya tutorizado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II y III)

- Justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos, mediante:

- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los gastos ocasionados, así como la acreditación de los pagos correspondientes.

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por la Dirección General de Formación Ocupacional.

Los pagos efectivos de los gastos, en ningún caso, tendrán fecha posterior al 30 de noviembre de 2002, salvo en el supuesto previsto en la presente cláusula respecto del anticipo, en el cual, la fecha será el 31 de enero de 2003.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

#### **UNDÉCIMA:**

El convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **DUODÉCIMA:**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2002, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, con un máximo de dos anualidades y siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA:**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—El Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, **Salvador Huertas Martínez**.

### ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA, PARA EL 2002.

Proyectos tutorizados:

.....

#### COSTES EFECTIVOS

Tutores proyectos: .....

Directores y Coordinadores de proyectos: .....

Publicidad.....

Secretaría y Personal de apoyo: .....

Gastos de desplazamientos: .....

Costes de infraestructura.....

Coste total justificado: .....



**A N E X O II**  
**PROYECTOS EMPRESARIALES TUTORIZADOS**

Relación de proyectos, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Universidad Empresa, para el 2002.

Nº Orden	TITULO DEL PROYECTO	RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN INTEGRADO EL EQUIPO DEL PROYECTO (Nombre, apellidos y DNI)	RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN INTEGRADO EL EQUIPO DE TUTORIZACIÓN DEL PROYECTO (Nombre, apellidos y DNI)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

### ANEXO III

Don ..... como Director-Gerente de la Fundación Universidad Empresa, DECLARO bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta justificación se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en los ANEXOS I, II y III, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Universidad Empresa, dirigido a la gestión de un programa de tutorización de proyectos empresariales.

Firma y sello <sup>1</sup>

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 9387 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 2 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, en materia de voluntariado social

En Murcia, 2 de septiembre de 2002

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002 y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 12 de junio de 2002.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**CUARTO.-** Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

#### \* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

**OBJETIVO:** Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

**1ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· **Actuación 1.1.-** «Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta»

· **Actuación 1.2.-** «Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector»

· **Actuación 1.6.-** «Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado».

· **Actuación 1.16.-** «Debate, entre ONG y Administraciones Públicas, acerca de la consolidación de un voluntariado de calidad, responsable y plenamente comprometido con la sociedad y con los beneficiarios de su trabajo».

**3ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

· **Actuación 3.17.-** «Intensificación de las relaciones entre los diferentes Campus universitarios, de la cooperación con los Ayuntamientos de las localidades en

que se encuentran o de las ONG que trabajan en esos municipios, y la colaboración con Administraciones Públicas y entidades privadas con el fin de favorecer la realización de proyectos conjuntos y el intercambio de conocimientos y prácticas en materia de voluntariado universitario».

**4ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

- **Actuación 4.1.-** «Difusión, por parte de las ONG y de las Administraciones Públicas, de informaciones adecuadas a cada grupo de edad sobre todos los campos, opciones y oportunidades que existen para la colaboración voluntaria».

- **Actuación 4.5.-** «Promoción del voluntariado que trabaja con personas inmigrantes o pertenecientes a otras culturas, mediante el lanzamiento de campañas o la edición de materiales en que se difunda una información realista acerca de su perfil humano y problemática, con el fin de crear en la sociedad española una imagen positiva de este colectivo».

- **Actuación 4.12.-** «Estímulo, por parte de las Administraciones territoriales competentes o por las asociaciones de entidades, a la creación de Planes Regionales y Municipales de voluntariado, con el fin de consolidar en España un movimiento voluntario de fuerte implante territorial».

- **Actuación 4.13.-** «Realización de acciones divulgativas y formativas referidas a las metas y contenidos de los Planes Regionales y Municipales de voluntariado».

- **Actuación 4.14.-** «Apoyo, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, a la elaboración e implementación de políticas locales dirigidas al fomento de la participación ciudadana y el voluntariado».

#### \* AREA DE APOYO

**OBJETIVO:** Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

**6ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- **Actuación 6.1.-** «Refuerzo de la capacidad de las ONG para dar cabida en sus estructuras y funcionamiento a los ciudadanos que deseen colaborar en ellas como voluntarios, respetando el perfil singular de cada uno y aprovechando sus potencialidades para cumplir los diferentes cometidos de la entidad, por medio de la elaboración de un catálogo de campos y actividades en las que se requiera la ayuda del voluntariado».

- **Actuación 6.15.-** «Apoyo económico, desde las Administraciones Públicas, para la sensibilización y promoción del voluntariado y las ONG, por sectores y ámbitos territoriales».

#### \* AREA DE COORDINACIÓN

**OBJETIVO:** Fortalecer la colaboración entre Administraciones Públicas y ONG, prestando una especial

atención a su implicación en las estructuras y redes nacionales e internacionales de cooperación.

**8ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Fortalecimiento de las relaciones de coordinación entre ONG.

- **Actuación 8.1.-** «Impulso del trabajo en red entre ONG, en particular entre las de menor tamaño, para el desarrollo conjunto y complementario de actuaciones por sectores o colectivos similares, con el fin de dar una cobertura completa a los problemas de cada ámbito territorial, cada campo y cada beneficiario, y de fortalecer el Tercer Sector».

- **Actuación 8.4.-** «Apoyo, por parte de las Administraciones Públicas, a la consolidación y funcionamiento de las estructuras de coordinación (federaciones y confederaciones) y plataformas del Tercer Sector, a nivel local, autonómico y estatal.

- **Actuación 8.5.-** «Apoyo, por parte de las Administraciones Públicas, al nacimiento y consolidación de organizaciones dedicadas específicamente a la promoción del voluntariado en sus distintos ámbitos de acción».

**9ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Vigorización de la coordinación en el ámbito administrativo y de la participación de las ONG en la prestación de servicios públicos.

- **Actuación 9.1.-** «Fortalecimiento de las unidades administrativas dedicadas a la promoción del voluntariado y al apoyo de las ONG».

- **Actuación 9.2.-** «Difusión de informaciones sobre los recursos y las funciones encomendadas a las unidades administrativas para el voluntariado, con el fin de darles una mayor visibilidad ante el sector asociativo y el conjunto del sector público».

- **Actuación 9.3.-** «Apoyo, en el marco de cada Administración Pública, a la interrelación de las unidades administrativas con otras unidades pertenecientes a Departamentos o Consejerías diferentes».

- **Actuación 9.4.-** «Fomento de la cooperación entre entidades locales, y de éstas con sus respectivas Comunidades Autónomas, por medio del intercambio de experiencias y conocimientos en materia de voluntariado, en el marco de reuniones periódicas, órganos o redes de colaboración, y por medio de la ejecución de proyectos conjuntos».

- **Actuación 9.5.-** «Potenciación del trabajo coordinado entre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en materia de servicios sociales».

**QUINTO.-** Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

**SEXTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**OCTAVO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para:

- Promover y potenciar el movimiento asociativo de las personas que quieran participar en acciones de voluntariado.
- Crear cauces de participación del voluntariado, favoreciendo espacios de colaboración y coordinación con los servicios municipales.
- Favorecer el uso de recursos municipales para apoyar la acción social voluntaria.
- Promover la cooperación entre profesionales del campo social y el voluntariado, realizando planes de formación y de apoyo para personas, colectivos y grupos organizados.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SEIS MIL DIEZ CON DOCE (6.010,12) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEIS MIL DIEZ CON DOCE (6.010,12) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.09, Código de Proyecto 16454, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Murcia, TRES MIL CINCO CON SEIS (3.005,06) EUROS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en

el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**TERCERO.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**SEXTO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política



Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**OCTAVO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**NOVENO.-** En cualquier tipo de publicidadaed realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**9381 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 9 de septiembre de 2002 relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 52 de las NNSS. de Torre-Pacheco para ampliar la delimitación del suelo apto para urbanizar industrial. Expediente: 127/01 de planeamiento.**

Con fecha 9 de septiembre de 2002 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 52 DE LAS NNSS. DE TORRE-PACHECO PARA AMPLIAR LA DELIMITACIÓN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL. Si bien, se deberá elaborar un texto refundido de dicho proyecto de conformidad con las indicaciones hechas en el informe transcrito en el antecedente tercero, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 9630 Adjudicación de contrato de obras.

##### 1. Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 37/2002.

##### 2. Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de la nueva sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto por subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.201.455,92. Euros, I.V.A. incluido.

##### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2002.
- b) Contratista: Compañía de Obras Castillejos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.189.000,00. Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario General, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros del Mediterráneo  
La CAIXA  
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH  
BBV - ARGENTARIA  
Banco Popular Español  
CAJAMAR  
Caja Rural Central  
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 26 de septiembre de 2002.—**Juan José Aroca Martínez.**

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

#### 9634 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase - Vados-» en el municipio de Bullas.

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que el periodo de cobranza en voluntaria se inicia el 20 de octubre y finaliza el 20 de diciembre de 2002 inclusive, de los recibos del ejercicio 2002 del Itmo. Ayuntamiento de Bullas, correspondientes a:

«Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase - Vados-»

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de

### Consejería de Educación y Cultura

#### 9628 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Adquisición de material didáctico para colegios públicos de educación infantil y primaria de la Región de Murcia».

##### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/23/02

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: SUMINISTROS
- b) Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 26 de julio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 194.313 euros.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 21 de agosto de 2002
- b) Contratista: EQUINSE, S.A
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 174.881,34 euros.

Murcia, 28 de agosto de 2002.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

**9633 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de suministro de títulos académicos y profesionales no universitarios para la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/14/2002

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contratación de Suministro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios para la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Cultura y en diversos Centros Docentes de la Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la constitución de la garantía definitiva hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 221.400.-euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta 9.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el tercer día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta 9.<sup>a</sup>

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 300.-Euros.

12.-PORTAL INFORMÁTICO DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es>»

Murcia, 3 de octubre de 2002.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 9408 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia
19/02-I	1739/01	Fontanería Chani, S.L.	B-30737209	Diamante, Urb. Medit. 21-Cartagena	Obstrucción
44/02-I	1454/01	Blancovi, S.L.	B-53392015	Ernesto Cardenal, 3-Molina de Segura	Obstrucción
51/02-I	1207/01	Construgomari, S.L.	B-30727879	Poeta Vicente Medina, 16-El Palmar (Murcia)	Obstrucción
52/02-I	1252/01	Samper Quesada, Guillermo	21823236-P	Paraje La Atalaya, s/n.-San Javier	Extranjeros
53/02-I	1585/01	L.M.T., S.L.	B-30700173	Jiménez de la Espada, 7-2.º B-Cartagena	Obstrucción
60/02-I	1547/01	Estructuras Agrumar, S.L.	B-30495543	Santo Domingo, 6-Torre Pacheco	Extranjeros
61/02-I	1583/01	Cadena Regional Murciana, S.L.	B-30577514	Macías del Poyo, 3-Murcia	Obstrucción
63/02-I	1619/01	C.B. D. y M. Martínez Millán	E-30523708	Francisco Azorín, 19 - Yecla	Obstrucción
123/02-S	1576/01	Soler López, Felipe	23211129-N	La Morera, 14-Águilas	Seguridad Social
153/02-S	1625/01	Marisquería La Almadraba, S.L.	B-30335038	Plaza Media Legua-Nonduermas, Murcia	Seguridad Social
169/02-S	1802/01	Vacaciones Alzavac, S.L.	B-45466935	Azarbe del Papel, 6, bajo-Murcia	Seguridad Social
170/02-S	1813/01	Proyectos Alarcón, S.L.	B-30414064	Magallanes (Pub Marzgama)-Lo Pagán-San Pedro del Pinatar	Seguridad Social

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

(1) Empleo empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo trabajador ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 173)

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 9414 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.



Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia
46/02-S	1740/00	Fontanería Chani, S.L.	B-30737209	Diamante, Urb. Medit. 21-Cartagena	Seguridad Social
104/02-S	1.197/01	Estucados y Pinturas Europa, S.L.	B-30726038	Pascual de Andagoya, 5-Cartagena	Seguridad Social
107/02-S	1287/01	Cara Ruiz, María Josefa	23033817-F	Avda. Artero Guirao, 242-San Pedro del Pinatar	Seguridad Social
110/02-S	1422/01	Trebolillos, S.L.	B-73124778	Ángel, 1, esquina calle Cartagena-Murcia	Seguridad Social
112/02-S	1481/01	Construcciones Gomur, S.L.	B-73074247	La Merced, 12-Murcia	Seguridad Social
113/02-S	1504/01	Disco Pub Bohemia, 64, S.L.	B-73071375	Pl. Calderón de la Barca, 3-Lorca	Seguridad Social
121/02-S	1614/01	Jiménez Rodríguez, Fulgencio	74331672-L	Generalísimo, 123-Lo Pagán-San Pedro del Pinatar	Seguridad Social
122/02-S	1628/01	Sánchez Esteban, Concepción	22436371-D	Ctra. Alicante, 8-Murcia	Seguridad Social
124/02-S	1646/01	Mercados del Sureste, S.L.	B-30722334	Montanaro, 2-Cartagena	Seguridad Social
149/02-S	652/01	Construcciones Reygarsan, S.L.	B-73034886	Fuensanta, 57-Los Alcázares	Seguridad Social
151/02-S	1248/01	Martínez Lax, Cristina	27461885-T	Mar Menor, 1-2.º A-Molina de Segura	Seguridad Social
152/02-S	1548/01	Estructuras Agrumar, S.L.	B-30495543	Santo Domingo, 6-Torre Pacheco	Seguridad Social
155/02-S	1682/10	Estruc-Ros, S.L.	B-73133357	Constitución, 22-Cieza	Seguridad Social
165/02-S	1514/01	González Montiel, Alfonso	22220605-N	Camino Viejo del Puerto, s/n.-Lorca	Seguridad Social

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

(1) Empleo empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo trabajador ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 154)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 9410 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Salvadora García Pérez	Fortuna	450/02	6.010'13 euros
Bartolomé Calafell Gomila	Murcia	597/02	601'01 euros
Abel Gómez Vicente	Cartagena	643/02	6.010'13 euros
Guillermo Jesús Seva Bohórquez	La Aljorra. Cartagena	724/02	300'52 euros
Transarcadia, S.L.	Monteagudo Murcia	856/02	6.010'13 euros

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Building Bussines And State			
Inverting, S.L.	Monteagudo Murcia	871/02	300'51 euros
Francisco José Conesa Robles	Murcia	1006/02	300'52 euros
Inspección Provincial de Alicante:			
Monyria Construcciones, S.L.	Jumilla	1044/02	3.005'06 euros

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.  
(D.G. 169)



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9411 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Manuel Martínez León	Cieza	1760/01	50.001 Ptas. 300'51 €
Confitería Martínez Hidalgo, S.L.	Cartagena	195/02	901 €
Confitería Martínez Hidalgo, S.L.	Cartagena	196/02	300'51 €
J. Cánovas Metálicas, S.L.	La Raya-Murcia	459/02	12.020'26 €
Grupo Asesor Cofimer, S.L.	Murcia	640/02	901'56 €
Constr. y Cerramientos Ferlobre, S.L.	Lorquí	679/02	1.202'02 €
Inspección Provincial de Alicante:			
Contratas Somar, S.L.	Cieza	427/02	300'52 €
José Francisco López Díaz	Murcia	3673/01	5.000.005 Ptas. (30.050164 €)
José Francisco López Díaz	Murcia	3674/01	500.000 Ptas. 3.005'06 €
Constru-Jumilla, S.L.	Jumilla	3951/01	200. 000 Ptas. (1. 202'02 €)
Estructuras Santa Cruz, S.L.	Santa Cruz Murcia	4147/01	51.000 Ptas. (306'52 €)
Manyria Construcciones, S.L.	Jumilla	4171/01	500.000 Ptas. (3.005'06 €)

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

Murcia, 17 de mayo de 2002.—El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 144)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9412 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Juana Asensio Montalbán	Alcantarilla	191/02	Ext. Prestac. Desempl.
Antonia Bastida García	Murcia	466/02	300'52 €
El Anssari Asis	Cartagena	505/02	300'52 €
Nascar Automoción, S.L.	Cobatillas-Murcia	678102	1.202'02 €
Albamur 2000, S.L.	La Unión	682/02	6.01073 €
Andrés García Simón	Jumilla	787/02	601'01 €
Inspección Provincial de Alicante:			
José Soler Briones	Cartagena	2508/01	501.000 ptas (3.011'07 €)
Antonio Simón Oliva	Jumilla	4006/01	499.990 ptas (3.005 €)
José Simón Soria	Jumilla	340/02	500.000 ptas (3.005'06 €)
Construcc. Y proyectos Anfisa, S.L.	Murcia	1244/02	300'52 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

Murcia, 31 de mayo de 2002.—El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 148).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**9416 Notificación de actas de infracción.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Gema Pérez Borregón (Pub El Coyote)	La Aljorra-Cartag.	850/02	610'13 €
Mateo Blázquez Ginés	Campillo Lorca	870/02	18.030'39 €
Constru-Carthago XXI, S.L.	B.º de Peral		
	Cartagena	899/02	300'52 €
Cristóbal Olmos Vidal	Molina de Segura	905/02	3.005'07 €
Inspección Provincial de Alicante:			
José Soler Briones	Cartagena	2508/01	500. 001 Ptas (3.005'07 €)
Antonio Simón Oliva	Jumilla	4006/01	499.990 Ptas. (3.005 €)
José Simón Soria	Jumilla	340/02	500. 000 Ptas. (3.005'06 €)
Constr. y Proyectos Anfisa, S.L.	Murcia	1244/02	300'52 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

Murcia, 20 de junio de 2002.—El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 164)

Nombre y apellidos	Localidad	Acta	Sanción
Construcciones Paco Murcia, S L.	La Alberca-Murcia	1887/01	50. 001 Ptas. (30051 €)
Juana Asensio Montalbán	Alcantarilla	191/02	Extinc. Prestnes.
Antonia Bastida García	Murcia	466/02	300'52 €
Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	475/02	300'52 €
El Anssari Asis	Cartagena	505/02	300'52 €
Antonio Liernández Martínez	La Alberca-Murcia	517/02	24.040'52 €
Nascar Automoción, S. L.	Cobatillas-Murcia	678102	1.202'02 €
Albamur 2000, S.L.	La Unión	682/02	6.010'13 €
José Belando Panalés	S. Pedro Pinatar	720102	6.011'01 €
C. B. Diego Hndez. Ballester y otro	Totana	723/02	3. 000 €
Pedro Serradilla González	S. Pedro Pinatar	739/02	300'52 €
Andrés García Simón	Jumilla	787/02	601'01 €
Gema Pérez Borregón (Pub El Coyote)	La Aljorra-Cartag.	49/02	300'52 €

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**9417 Recurso de alzada (infracción).**

N.º acta	Expediente	F. resol.	Nombre sujeto responsable	N.º patr/S.S.	NIF/DNI	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
I/2000000979	I/2000000080	21/11/2001	Mueble Auxiliar Dimu, S.L.	30/107407543	B-73058661	Játiva, 7,	Yecla	6.010,13	Extranjeros
I/2000001356	I/2000000121	08/10/2001	Fernández Rodríguez, Antonio	30/7225025	27436259-L	Mayor, 20, Llano de Brujas	Murcia	3.005,07	Extranjeros
<b>Suma y sigue: 9.015,20</b>								<b>Importe infracción: 9.015,20</b>	

Número de actas por página: 2.

Número de actas de infrac.: 2.

Se publica el presente edicto en el para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 162)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Segunda

**9439 Procedimiento número 474/99.**

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita Pollo de Apelación n.º 218/00-L, dimanante de Juicio Ejecutivo n.º 474/99, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Caja de Madrid, contra Alberto Lizárraga Torres, mercantil Sedeo, S.L. y otros, habiéndose dictado sentencia en esta segunda instancia cuya parte dispositivo dice literalmente así:

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Diego Ruiz Nieto contra la sentencia dictada el 3 de marzo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia en los autos inicialmente reseñados, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Una vez notificada a las partes, remítanse los autos, principales con testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Alberto Lizárraga Torres y Sebeo, S.L., y para su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Sección, se expide el presente en Murcia a 11 de septiembre de 2002.—El Presidente.—El Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

**9479 Demanda número 933/2001.**

N.I.G.: 30016 4 0101015/2001.

Número ejecución: 78/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Iván Acosta Peña.

Demandados: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Iván Acosta Peña contra la empresa Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«AUTO

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

#### HECHOS

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1.ª y 252 de la L.P.L., y 580 y 592 de la L.E.C.).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los horarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 267-3.º de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1.º del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257-2.ª del C.P.).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A, que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su

responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la L.P.L.).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la L.P.L.).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la C.E., 33 del E.T. y artículos 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

#### Parte dispositiva:

**A.-** Despachar la ejecución solicitada por Carlos Iván Acosta Peña contra José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., por un principal de 781,29 euros más 78 euros en concepto de intereses y 78 de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

**B.-** Trabrar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75-3.º y 238-3.º de la L.P.L.).

**C.-** Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

**D.-** Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

**E.-** Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.-Doy fe.-El/la Magistrado Juez.-El/la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 16 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 9478 Demanda número 938/2001.

N.I.G.: 30016 4 0101020/2001.

Número ejecución: 76/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marco Roberto Pasquel Yépez.

Demandados: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Roberto Pasquel Yépez contra la empresa José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### «AUTO

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

#### HECHOS

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados



en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1.ª y 252 de la L.P.L., y 580 y 592 de la L.E.C.).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los horarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 267-3.º de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1.º del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257-2.ª del C.P.).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A, que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la L.P.L.).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el

cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la L.P.L.).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la C.E., 33 del E.T. y artículos 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

#### **Parte dispositiva:**

**A.-** Despachar la ejecución solicitada por Marco Roberto Pasquel Yépez contra José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L. por un principal de 754,24 euros más 75 euros de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

**B.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75-3.º y 238-3.º de la L.P.L.).

**C.-** Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

**D.-** Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

**E.-** Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la



advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.-Doy fe.-El/la Magistrado Juez.-El/la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del campo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 16 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Uno de Cartagena

### **9444 Demanda número 346/2002. Ejecución número 90/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0100359/2002.

Número de autos: Demanda 346/2002.

Número de ejecución: 90/2002.

Materia: Despido.

Demandante: María Hilaria Jiménez González.

Demandado: Seguridad A.Ñ.J., S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Hilaria Jiménez González, contra la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintitrés de septiembre de dos mil dos.

Por presentado el anterior escrito por la representación de la parte actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 28-5-2002, a la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L., en favor de la demandante doña María Hilaria Jiménez González y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.<sup>a</sup> planta, Palacio de Justicia, Sala de Audiencia, 1.<sup>a</sup> planta, el día veintinueve de octubre a las 10,35 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> I.<sup>a</sup> para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado, Carlos Contreras de Miguel. El Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Seguridad A.Ñ.J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a veintitrés de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Uno de Cartagena

### **9480 Demanda número 935/2001.**

N.I.G.: 30016 4 0101017/2001.

Número ejecución: 80/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Marcelo Tivan Paredes.

Demandados: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Marcelo Tivan Paredes contra la empresa José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **«AUTO**

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

#### **HECHOS**

#### **Fundamentos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados

en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1.<sup>a</sup> y 252 de la L.P.L., y 580 y 592 de la L.E.C.).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los horarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 267-3.<sup>o</sup> de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1.<sup>o</sup> del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257-2.<sup>a</sup> del C.P.).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A, que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la L.P.L.).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y

mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la L.P.L.).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los artículos 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los artículos 118 de la C.E., 33 del E.T. y artículos 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

#### Parte dispositiva:

**A.-** Despachar la ejecución solicitada por Francisco Marcelo Tivan Paredes contra José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L. por un principal de 754,24 euros más 75 euros en concepto de intereses y 75 de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

**B.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75-3.<sup>o</sup> y 238-3.<sup>o</sup> de la L.P.L.).

**C.-** Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

**D.-** Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

**E.-** Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio

de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.-Doy fe.-El/la Magistrado Juez.-El/la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 16 de septiembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 9481 Procedimiento número 936/2001.

N.I.G.: 0016 4 0101018/2001

N.º Autos: Dem 936/2001

N.º Ejecución: 81/2002

Materia: Ordinario.

Demandante: Elvira Cecilia Lascano Pérez

Demandado: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña Elvira Cecilia Lascano Pérez contra la empresa José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

#### Hechos

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

**Tercero.** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1.ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

**Cuarto.** Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 267 3.º de la L.P.L.)

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1º.1 del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.º del C.P.)

**Quinto.** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. (Art. 247 de la L.P.L.)

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (Art. 663 de la L.E.C.)

**Sexto.** Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento. (Art. 239 de la L.P.L.)

**Séptimo.** Para dar cumplimiento de los Arts. 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los Arts. 118 de la C.E., 33 del E.T. y Arts. 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

### Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Elvira Cecilia Lascano Pérez contra José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., por un principal de 781,29 más 78 en concepto de intereses y 78 de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

B. Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts.75-30 y 238 30 de la L.P.L.).

C. Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D. Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico SÉPTIMO.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el lltmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado juez del Juzgado de Lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de Cartagena

### 9473 Juicio de faltas número 251/2002.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 251 de 2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, dieciséis de mayo de dos mil dos.

Sentencia número 229. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 251 de 2002 seguido por orden público, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal y Isaac Truque López y Agustín Espinosa Rafaelli y en atención a los siguientes:

Fallo: que debo condenar y condeno a Agustín Espinosa Rafaelli como autor de una falta contra orden público a la pena de un mes multa con cuota de 3 euros (90 euros) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia, absolviendo a Isaac Truque López. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmada y publicada.-Jacinto Aresté Sancho.-Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Agustín Espinosa Rafaelli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.



## Instrucción número Tres de Cartagena

### 9474 Juicio de faltas número 211/2002.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 211 de 2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, dieciséis de mayo de dos mil dos.

Sentencia número 225. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 211 de 2002 seguido por orden público, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal, Sofía Roldán Pérez y Rafael Martínez Roldán, y en atención a los siguientes:

Fallo: que debo condenar y condeno a Rafael Martínez Roldán y Sofía Roldán Pérez, como autores de una falta contra orden público a la pena de un mes multa con cuota de 32 euros (90 euros) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmada y publicada.-Jacinto Aresté Sancho.-Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Martínez Roldán y Sofía Roldán Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de Cartagena

### 9443 Juicio de faltas número 518-02.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 519 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a trece de junio de dos mil dos. Sentencia número 308.

Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 418 de 2002 seguido por contra orden público, habiendo sido partes

además del Ministerio Fiscal, David Gris Fernández y otro en atención a los siguientes:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a David Gris Fernández, como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (90 euros) o un día de privación en libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Jacinto Aresté Sancho, Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Davis Griss Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintitrés de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 9435 Procedimiento número 506/2001.

N.I.G.: 30027 1 0301612/2001

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 506/2001 Sobre Otras Materias

De Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C.

Procuradora Sr. Antonio Conesa Aguilar

Contra D. José Manuel Hidalgo Martínez

Procurador Sr. José Iborra Ibañez

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 506/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C. representado por D. Antonio Conesa Aguilar contra José Manuel Hidalgo Martínez en reclamación de 59.929.51 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 17.976,27 eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Las Torres de Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, que tiene de cabida doce áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, Antonio Garres Martínez; Sur, Camino de la finca del Sr. Vicens; Este y Oeste, trozo donado a D. Pedro Martínez Martínez.



Dentro de su perímetro existe construida la siguiente edificación: Una vivienda unifamiliar, en plaza baja solamente, con garaje. La vivienda ocupa una superficie construida de ciento seis metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. El garaje ocupa una superficie construida de treinta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.074, libro 140 de Las Torres de cotillas, folio 138 vuelto, finca 16.025 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 18.000.000 Pts., equivalentes a 108.182,18 Euros.

La subasta se celebrará el próximo día once de noviembre de 2002 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, Avda. de Madrid, 70, conforme con las siguientes

### Condiciones

1.<sup>a</sup> La finca embargada ha sido valorada en 18.000.000 Pts., equivalentes a 108.182,18 Euros.

2.<sup>a</sup> La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta no 3073/000/18/506/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup> El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará asimismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.<sup>a</sup> Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup> En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, seis de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 9434 Procedimiento número 159/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0100295/2001

Procedimiento: Juicio Verbal 159/2001

Sobre Juicio Verbal

De Uralita Sistemas de Tuberías, S.A.

Procuradora Sra. Carmen de la Fe Fortés Pardo

Contra D. Ambrosio Martínez Martínez (Esp. Art. 144 R.H.)

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., representado por doña Carmen de la Fe Fortés Pardo contra Ambrosio Martínez Martínez (Esp. Art. 144 R.H.) Uralita Sistemas de Tuberías, S.A., en reclamación de 386.450 Ptas. (2.325,02 Euros) de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana. Rústica, trozo de tierra en Partido de Los Garres, cuya superficie es de tres áreas, diecisiete centiáreas, y linda: Norte, finca de D. Ambrosio Martínez Martínez, Sur, finca matriz de que ésta es resto en porción, vendida a Pedro Andréu García, Este, camino del Cementerio, y Oeste, Patricio Martínez Oliva.

Inscrita al tomo 1.378, libro 40, sección 7, folio 57, finca número 3.307, del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil pesetas (28.578,13 euros).

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de noviembre 2002 a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.<sup>a</sup> planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 28.578,13 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.ª Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los concepto, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación

posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.ª En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a nueve de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 9446 Demanda número 522/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Silvia García González, contra Loab Diseño, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 522/02, se ha acordado citar a Loab Diseño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2002 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Loab Diseño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de septiembre de dos mil dos.—  
El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de San Javier

### 9440 Procedimiento número 232/2001.

N.I.G.: 30035 1 0200393/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 232/2001.

Sobre otras materias.

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Francisco J. Berenguer López.

Contra D. Antonio León Inglés.

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 232/01 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Antonio Legón Inglés y cónyuge Josefa Puerta Muñoz (art. 144 R.H.) sobre reclamación de cantidad, 34.091,37 euros (5.672.327. pts.) de principal y 10.227,41 euros (1.701.698. pts.). presupuestadas para intereses y costas de la ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Derechos en la sociedad disuelta y no liquidada y sobre el derecho hereditario que corresponda al demandado don Antonio León Inglés sobre la siguiente finca:

Finca rústica, paraje el Jimenado (Torre Pacheco) denominación Llano de Ochando , superficie: terreno 3 Ha 31a 73 Ca (33.173 m2) .

Linderos: Norte, José Pedreño; Sur, trozo que se vende a José María León Inglés; Este, camino de Pedro León, Oeste, Juan Meroño León y en parte también Jesús León León. Desc. Atravesada de Poniente a Levante por un camino.

Inscripción: Registro de la propiedad de Murcia numero siete, finca 20.683.

Tasación: 213.965,85 euros (35.599.638. ptas.).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Carretera de Pinatar, número 23, el día veinticinco de noviembre de 2002 a las doce.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA núm. 3112-0000-05-0232-01 oficina 3203 de San

Javier o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Javier a dos de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

—

## De lo Social número Diez de Valencia

### 9464 Expediente número 386/02.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 386/02, a instancias de José María Sanchís Mallols, contra Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A., en la que el día 11-9-02 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 337/2002

En la ciudad de Valencia, a once de septiembre de 2002.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Pilar Moreno Torres, Magistrada Juez en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número 10 de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido, entre partes, como demandante don

José María Sanchís Mallols, asistido por el Letrado don Francisco Soler Pérez y como parte demandada, las empresas Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A. y Laboratorios Torrepharma, S.L., que no comparecieron pese a constar citadas en legal forma, habiéndose dado traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos, que tampoco compareció.

#### **Antecedentes de hecho**

Único: Que por demanda repartida a este Juzgado con exposición de hechos y fundamentos de Derecho se suplica para su momento sentencia condenando a las demandadas a lo en ella solicitado. Admitida a trámite y señalado día para los actos de conciliación y juicio, en su caso, tuvo lugar el juicio, el día diez de septiembre de 2002, compareciendo la parte actora no así las empresas demandadas. Y abierto el acto, se ratificó la parte demandante en sus pretensiones, solicitó el recibimiento del pleito a prueba y sentencia de conformidad con el suplico de la demanda. Recibido el pleito a prueba la parte actora propuso la práctica de aquella que convino a su derecho, admitiéndose y practicándose la prueba que figura en el acta. En trámite de conclusiones y tras la valoración de la prueba practicada, la parte actora elevó a definitivas sus conclusiones provisionales.

En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

Primero: El actor, don José María Sanchís Mallols, don D.N.I. número 52.721.057 C, suscribió con la empresa demandada Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A., en fecha 18-5-01, contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, ostentando la categoría profesional de Grupo 8 Doctor en Química y percibiendo un salario mensual con prorrateo de pagas extras de 2.217,73 euros.

Segundo: Mediante comunicación escrita de fecha 5-3-02, dicha empresa procedió a despedir al actor, alegando no haber podido solucionar los problemas económicos que le afectan por lo que Laboratorios Coloma, S.A. finaliza su actividad como empresa mercantil.

Tercero: Que el Departamento de Química Analítica de la Universidad de Valencia, Estudi General, suscribió un Acuerdo de Cooperación para el proyecto «Estudio de desinfectantes para el sector hospitalario, industrial, agroalimentario y zoonosanitario» con los Laboratorios Torrepharma, S.L., en fecha 1-4-01 y desde dicha fecha el actor estuvo trabajando en dicho departamento como personal con dedicación exclusiva aportado por Laboratorios Torrepharma, S.L., en base a dicho convenio de colaboración.

Cuarto: El actor no ostenta condición de representante de los trabajadores.

Quinto: Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación ante el SMAC con el resultado de intentado y sin efecto por incomparecencia de las empresas demandadas.

#### **Fundamentos de Derecho**

Único: El relato de hechos probados se ha obtenido de la valoración de la prueba practicada (artículo 97 LPL), particularmente, la documental aportada por el demandante pone de manifiesto la existencia de relación laboral con las empresas demandadas y que se inició el día uno de abril de 2001, no obstante documentarse el contrato el 18-5-01, desprendiéndose la categoría profesional y salario percibido del contrato de trabajo y la nómina aportada.

En cuanto al despido, el documento número 9 lo pone de manifiesto y no siendo la causa contenida en el mismo justificativa del despido en los términos que se ha verificado y, acreditativos los hechos constitutivos de la pretensión, teniendo igualmente por confesa a las demandadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 LPL, procede la estimación de la demanda, declarando improcedente el despido del actor, con las legales consecuencias previstas en el artículo 56 del E.T. (en su redacción anterior a la operada por Ley 5/02, tal y como prevé su disposición transitoria primera, en relación con el artículo 110 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José María Sanchís Mallols, contra las empresas Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A. y Laboratorios Torrepharma, S.L., debo declarar como declaro improcedente el despido del actor de fecha 5-3-02, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, readmitan al demandante en su precedente puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir o le indemnicen en la cantidad de 3.085,6 euros, abonándole igualmente los salarios de tramitación a razón de 73,92 euros de salario día.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de sentencias, notifíquese la misma a las partes, advirtiéndoles que contra ésta, cabe formular recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, mediante escrito o por comparecencia de la parte o su Abogado, advirtiéndole que, en todo caso debe designarse en dicho anuncio el Letrado que formulará el recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Laboratorios Coloma Bioseguridad Ambiental, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a once de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 9612 Aprobada inicialmente la delimitación del Polígono o Unidad de Actuación en urbanización Todo-Sol.

Habiéndose aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2002, la delimitación del polígono o Unidad de Actuación, fijando el Sistema de Actuación por Cooperación, en la Urbanización Todo-Sol, el expediente se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso desde la notificación individualizada, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 9623 Modificación Puntual n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por D. Fernando Guallar Ureña.

Se hace público para general conocimiento por medio del presente que por Decreto de la Alcaldía de fecha de hoy, se ha aprobado de forma definitiva el Programa de Actuación de la UE-1, y el Proyecto de Reparcelación de la misma unidad, correspondientes a la Modificación Puntual n.º 14 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por D. Fernando Guallar Ureña, en re. de «Águilas Residencial, S.A.

Haciendo constar que ante la presente resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 9426 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de aceras de la calle Floridablanca y otras de Águilas».

##### 1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: POS 5/02 Obr.

##### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: obras.
- Descripción del objeto: «Pavimentación de la Calle Floridablanca y otras de Águilas».
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 139, de 18 de junio de 2002.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación: 207.771,79 euros.

##### 5. Adjudicación:

- Fecha: 9 de septiembre de 2002 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno (apartado 4.5. ).
- Contratista: «Unión Temporal de Empresas formada por «Ecocivil Electromur, G.E., S.L.» y «Electromur, S.A.».
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 182.839,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.



## Águilas

### 9430 Anuncio de licitación de contrato de prestación de servicios «retirada y traslado de vehículos a depósito municipal».

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de prestación de servicios consistente en «retirada y traslado de vehículos a depósito municipal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 32/01-Serv.

#### 2.- Objeto del contrato

- a. Descripción: la prestación de servicio consistente en «RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS A DEPÓSITO MUNICIPAL».
- b. Lugar de ejecución: vías públicas y privadas del municipio.
- c. Plazo de ejecución: ininterrumpidamente durante doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por idéntico periodo.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo máximo de licitación por unidad de servicio prestado será el siguiente:

- Motocicletas, ciclomotores y vehículos de características análogas:	
Recogida y Traslado a Depósito Municipal:	18,93 €.
- Automóviles y furgonetas, hasta 1.500 kg. de peso:	
Recogida y Traslado a Depósito Municipal:	44,17 €.
- Camiones, furgonetas, autobuses y otros vehículos con un peso superior a 1.500 kg. de peso:	
Recogida y Traslado a Depósito Municipal:	63,11 €.

#### 5.- Garantía Provisional: no se exige.

#### 6.- Garantía Definitiva: 6.010,12 €.

#### 7.- Obtención de documentación e información

- 7.1.- Expediente de contratación:
  - a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).
  - b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
  - c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
  - d. Teléfonos: 968418812/823.
  - e. Fax: 968418844.
  - f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
  - g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.
- 7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - a. Papelería «Martínez Miras».
  - b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
  - c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
  - d. Teléfono: 968410642.

#### 8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 9.- Presentación de las ofertas

- a. Fecha límite de presentación: hasta las 15,00 h. del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b. Documentación a presentar: la relacionada en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
  - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
  - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.
- e. Admisión de variantes: se permite en los términos y con las limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver apartado 11.a.- del presente Anuncio).

#### 10.- Apertura de las ofertas

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fecha: el tercer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e. Hora: 17,30 h.

#### 11.- Otras informaciones:

- a.- Criterios de Adjudicación:
  - a.1.- Por número y características de vehículos-grúa que se adscriban al servicio: hasta un máximo de 3,00 puntos.

a.2.- Por la puesta a disposición del servicio un depósito de vehículos, de propiedad privada y uso municipal: hasta un máximo de 3,00 puntos.

a.3.- Por mayor y mejor conocimiento del callejero de Águilas y otras circunstancias libremente ofertadas por los licitadores y apreciadas discrecional y justificadamente por el órgano de contratación: hasta un máximo de 2,00 puntos.

a.4.- Por número, capacitación y experiencia profesional del personal que se adscriba al servicio: hasta un máximo de 2,00 puntos.

b.- Información de carácter jurídico-administrativos: en el Negociado de Contratación Administrativa.

c.- Información de carácter técnico: en la Jefatura de la Policía Local. (Calle Floridablanca.- Tlf.- 968413255).

## 12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,02 €.

Águilas, 28 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

**9427 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación de aceras de la calle Libertad y otras de Águilas».**

### 1. Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: POS 6/02 Obr.

### 2. Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «Pavimentación de la calle Libertad y otras de Águilas».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 139, de 18 de junio de 2002.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 207.234,79 euros.

### 5. Adjudicación:

- a. Fecha: 9 de septiembre de 2002 por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno (apartado 4.6.).
- b. Contratista: «Unión Temporal de Empresas formada por «Ecocivil Electromur, G.E., S.L.» y «Electromur, S.A.».
- c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 182.403,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Alcantarilla

**9419 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social con categoría y denominación de grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

RESOLUCIÓN de 25/09/02 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Trabajador/a Social con categoría y denominación de grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 57 de 08/03/02 se publicaron las Bases referentes a la citada convocatoria; en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta de dicha Convocatoria, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA la presente Resolución:

Se aprueban las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos; y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos.

### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF
AZNAR MARTÍNEZ, M. <sup>a</sup> TERESA	23221410N
CRUZ GALLARDO, ROSARIO	24164862G
CUENCA PÉREZ, MARÍA SOL	75014748H
GARCIA NAVARRO, ROSA MARIA	34794584T
GARCIA-ESTAÑ FORN ANA	48478090R
HERNANDEZ SANCHEZ SUSANA M. <sup>a</sup>	34828247Z
LOPEZ MARTINEZ, ANA BELEN	47059765V
NAVARRO RUANO, NATALIA	50464823V
PEREZ ALAMO, PEDRO JOSE	48465665L

## LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF	Motivo de la exclusión
ALONSO CAMPOY, ANA SABINA	23023831A	Falta compulsar documentación (DNI)- Base 2.2
MOYA CEREZO M <sup>º</sup> EVANGELISTA	44252890Q	Falta compulsar documentación - Base 2.2
PANADERO GARCÍA, JORGE	78078133	Falta documentación - Bases 2, 3.2 y 3.4

La «Fase de Concurso» recogida en la Base 6.1, se iniciará el día 30 de octubre de 2002, a las 09'30 horas, en el Centro Cultural Infanta Elena de Alcantarilla (sito en C/ Carros de Alcantarilla).

El Tribunal estará compuesto por:

PRESIDENTE: Da. AMALIA ARCÍS MOLINA.

VOCAL 1: D.<sup>ª</sup> ISABEL MORENO TORNERO.

(Funcionario designado por la Alcaldía Presidencia)

SUPLENTE: D.<sup>ª</sup> SOLEDAD LORENTE TENDERO

VOCAL 2: D.<sup>ª</sup> ROSARIO LÓPEZ LÓPEZ (Representante propuesto por la C.A.R.M.)

SUPLENTE: D.<sup>ª</sup> FUENSANTA CAMPUZANO VERA.

VOCAL 3: D. JUAN ESTESO ESTESO (Representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento)

SUPLENTE: D.<sup>ª</sup> JOSEFA CABALLERO ESPINOSA.

SECRETARIA: D.<sup>ª</sup> ENCARNACIÓN GONZÁLEZ SAEZ.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## Alcantarilla

**9420 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, con categoría y denominación de grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 57 de 08/03/02 se publicaron las Bases referentes a la citada convocatoria; en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta de dicha Convocatoria, se remite para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la presente Resolución:

Se aprueban las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos; y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos.

## LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF
CANAL HERRERO, MARIA PAZ	48465294Q
CARREÑO BERMEJO, FERNANDO	22472914M
CERVERA VICENT, LUISA	34812585S

## Apellidos y Nombre

## NIF

GANDÍA AGÜERA, JOSÉ	05141698W
GARCIA ALVAREZ, MARIA DOLORES	24357647A
HURTADO ABENZA, ANA MARIA	05141698W
MIRA TOVAR, MARIA ISABEL	52802840S
MUNUERA VERA, MARIA CLAUDIA	52809699C
MUÑOZ DIAL MARIA ANGELES	34804692B
VIDAL DIDIER, JANINE JUANA	06570490B

## LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
MONTERO DIAZ, ROSARIO	25333737L	Falta documentación - Bases 2, 3.2 y 3.4
MORENO REYES, MARIA ISABEL	33393019D	Falta compulsar documentación - Base 2.2 y 3.4
GOMEZ GAMBIN, JUANA MARIA	34820006F	Falta documentación - Base 2
MURCIA MONTESINOS, REYES	22981113L	Falta compulsar documentación - Base 2.2
ALONSO QUESADA, ANA ISABEL	19000136C	Falta la memoria exigida - Base 3.2

**Segundo.-** Que la «Fase de Concurso» recogida en la Base 6.1, se iniciará el día 29 de octubre de 2002, a las 09'30 horas, en el Centro Cultural Infanta Elena de Alcantarilla (sito en C/ Carros de Alcantarilla).

El Tribunal estará compuesto por:

PRESIDENTE: D.<sup>ª</sup> AMALIA ARCÍS MOLINA.

VOCAL 1: D.<sup>ª</sup> ISABEL MORENO TORNERO.

(Funcionario designado por la Alcaldía Presidencia)

SUPLENTE: D. M.<sup>ª</sup> JOSÉ ROSA MAYORDOMO.

VOCAL 2: D.<sup>ª</sup> JUANA GARCÍA GUILLEN (Representante propuesto por la C.A.R.M.)

SUPLENTE: D.<sup>ª</sup> ISABEL RUIZ POLANCO

VOCAL 3: D. JUAN SOTO CAVO (Representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento)

SUPLENTE: D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> JOSÉ GÓMEZ GUILLÉN

SECRETARIA: D.<sup>ª</sup> ENCARNACIÓN GONZÁLEZ SÁEZ.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## Cartagena

**9625 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el diecisiete de mayo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2, presentado por Profu, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 20 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cehegín

### 9617 Información pública de la desafectación de terrenos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y una vez acordada la incoación de expediente tendente a la descalificación de bien de dominio público y su paso a patrimonial de aquél del que resulta adjudicatario el Excmo. Ayto. de Cehegín, según consta en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Huerto Ródenas, Traseras C/ Helios del Ayto. de Cehegín, cuya descripción según el referido documento consta del siguiente tenor literal: «Parcela en el suelo urbano de Cehegín situada en la manzana denominada E. Incluida en La Unidad de Ejecución Huerto Ródenas de las NN. SS. del T.M. Cehegín, de forma irregular, con una superficie de 2.746 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, límite de la Unidad de Ejecución; Este, calle de nueva apertura; Oeste, calle de nueva apertura.», procede someter a información pública durante el plazo de un mes, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Cehegín, 2 de octubre de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. N.º 289/2000) el Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Cehegín

### 9622 Aprobación inicial del Avance del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Polígonos PA. 2 y PA. 19.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 135.1º Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, y aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2002, el Avance del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cehegín, Polígonos PA. 2 y PA. 19, procede poner en general conocimiento y someter a información pública dicho acuerdo para que, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación, puedan presentar las alternativas y sugerencias.

Cehegín, 2 de octubre de 2002.—El Alcalde, P.O.(R.A. N.º 289/2000), el Concejal Delegado de Obras. Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Ceutí

### 9425 Aprobada inicialmente modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 27 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## Cieza

### 9624 Construcción excepcional en suelo no urbanizable. Expediente 3-1517/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo nº 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Don Fernando Almela Alcázar, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-1517/02. Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de la Tejera de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 1 de octubre de 2002.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.



## Fuente Álamo de Murcia

### 9615 Información pública de documentación relativa a autorización de uso y construcción excepcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por don Andrés Mendoza Martínez, en representación de Mendoza's Natural Resorts, S.L., relativa a autorización de uso y construcción excepcional para la ubicación de un entorno de carácter residencial denominado «Entorno Natural Villa Eulalia», localizado en los terrenos situados en la diputación de La Pinilla, en el paraje de Casa Blanca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

## Murcia

### 9618 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.A. 573-Ctra. de Mazarrón, MU-603 el Mayayo en el Palmar (Gestión-Compensación: 1531GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente de fecha 8 de julio de 2002, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 573 Ctra. de Mazarrón, MU-603 El Mayayo (El Palmar), presentados a esta Administración urbanística actuante por don Amancio Alfocea Zamora, en representación de la mercantil Forespan, S.A. y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la Incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 16 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 9428 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 5.814/2002. Doña Isabel Clemente Soubriel. Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Rubios, en Nonduermas, en Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

### 9611 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Por el señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 2 de agosto de 2002, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la manzana definida por las calles Pintor Clemente, Zarandona, Conde Lisea y Avda. Sandoval, en Santiago de la Ribera, presentado por don Miguel Pérez Manzanera, en representación de la mercantil «Pérez Manzanera, S.L.».

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 2 de agosto de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 9431 Notificación a propietarios.

Habiéndose intentado sin efecto, la notificación a determinados propietarios titulares de derechos afectados por la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial San Blas (Decreto del Alcalde de San Javier número 1.535, de fecha 12 de agosto de 2002), seguido a instancias de la Junta de Compensación del Plan Parcial San Blas, representada por don Adolfo Virgili Guirao, se realiza el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados.

Lo que se hace público por plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y 149 de la



Ley 1/2001, de 24 de abril y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 25 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Santomera

### 9422 Expediente Urbanismo 82/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 82/2002 – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SEMISÓTANO, en CAMINO del CONVENTO s/n – SANTOMERA, Promovido por D. ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Totana

### 9423 Notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Totana a 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	domicilio
Mustapha Soussi	L349337	C/ España, 33
Danny Gonzalo Riofrio Orellana	X3306729L	C/ España, 33
Herman Adalberto Montano Vera	SL41875	C/ Paradores, 4
Vicente Arsenio SanMartin Quezada	X2864931M	C/Legazpi, 26
Angel Fredi Ortiz Pezantes	SJ62911	C/ Legazpi, 26
Dolores M.Sevilla Guillén	SH38124	C/ Libertad, 12
Bolívar Armando Ordóñez Guillén	SH81359	C/ Libertad, 12
Enrique Alfredo Kruger Freire	SL22348	C/ Libertad, 12
Milton Gustavo Ardila Granda	SK61952	C/ Libertad, 12
María Manuela Punin Solano	SH26391	C/ Pizarro, 4
María Mercedes Quishpilema Guaman	SL37925	C/ Pizarro, 4
Segunda Petrola Mainato Pinguil	SK44172	C/ Pizarro,4
Francisco Duchi Tenesaca	X3361943X	C/ Pizarro,4
José Asunción Cárdenas Jarro	SJ95351	C/ Prietos, 5
María Rosaura Calle Flores	X2931290D	C/ Cuartel,2-Pb.Dr
María Eugenia Santander Vásquez	SK01060	C/ Cuartel,2-Pb.Dr
Ernel Leandro Bernal Castillo	SG10000	C/ Cuartel,2-Pb.Dr
Lucas Esteban Esparza Ortiz	SH90357	C/ Ciudad de Merida, 6
Walter Antonio Muyulema Paztuizaca	DM09046	C/ Ciudad de Merida,6
Mario Esparza Ortiz	SI51818	C/ Ciudad de Merida,6
Chabela Esparza Ortiz	SI19922	C/ Ciudad de Merida,6
M.ª Rosa Quizhpi Angamarca	SH93127	C/ Ciudad de Merida,6

## Totana

### 9424 Anuncio de concurso para la redacción de plan especial.

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

**2.- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de asistencia técnica denominado «Redacción del Plan Especial de ordenación y adecuación del entorno de Las Ollerías».

**3.- Plazo de ejecución:** 2 meses.

**4.- Precio de licitación:** 12.020 euros, IVA incluido, a la baja.

**5.- Garantías:** Provisional: 240'40 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación y Urbanismo, o en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net)).

**7.- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.- Presentación de ofertas:** En el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la

Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.- Apertura de plicas:** A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los consignados en la cláusula 5 del Pliego

Totana, septiembre de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Andalucía  
Consejería de Medio Ambiente

**9407 Resolución. Materia: Caza. Expediente: CO-945/01.**

Examinado el expediente antes referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Miguel Ángel Pérez Jirona, con D.N.I. 34.790.537, he resuelto dictar la siguiente

### Resolución:

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de la Victoria, que dió origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 2-04-02, habiendo sido notificado al interesado con fecha 9-04-02, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazador en el Coto CO-11.916 del término municipal de La Rambla, el día 30-12-01, con un perro, careciendo de la autorización del titular, habiendo capturado dos liebres.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 €, 6,01 € por el comiso de un perro y 120,20 € por las dos piezas capturadas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías

y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Miguel Ángel Pérez Jirona, con:

Multa, 30,05 €.

Abono, 6,01 €.

Indemnización: 120,20 €.

Esta resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 («ejemplar para la Administración»), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 9 de julio de 2002.—El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.